

Constancia Secretarial: Manizales, veinticinco (25) de julio de 2022. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegado la devolución del despacho comisorio No 078-21 por la Inspección Cuarta Urbana de Policía donde se da respuesta al requerimiento efectuado en providencia del 6 de junio de 2022.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de julio de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida Francisco Javier Quintero Sanabria contra Jhaneth Buriticá Loaiza, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00573-00.

Una vez revisado la respuesta allegada al requerimiento efectuado por el despacho y la devolución del despacho comisorio por Inspección Cuarta Urbana de Policía respecto de las aclaraciones solicitadas, considera nuevamente el despacho que se hace necesario devolver las diligencias para que se dé cumplimiento a la ordenado en la providencia del 6 de junio de 2022.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la respuesta allegada por la Inspectora no cumple con lo solicitado por el despacho, dado que la información requerida debía ser obtenida en la diligencia misma, con audiencia de las partes, donde constara que quien atendió al despacho y ofreció la información, y que fue advertida de sus obligaciones ante el secuestre. Por tanto, no bastaba, con la aclaración individual de la Inspectora Cuarta Urbana de Policía, sino que debía comparecer nuevamente con los interesados y el secuestre y complementar la diligencia en los puntos anotados, aportando una nueva acta suscrita por las partes donde se dé certeza de la complementación de la comisión ordenada por el despacho.

Remítase a la Inspección Cuarta Urbana de Policía comunicación en este sentido, indicando que para tales efectos se devuelve el despacho comisorio, el cual deberá devolver debidamente diligenciado en acatamiento de las precisiones que realiza nuevamente el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5cdf47b93c9d1e349b40d9b52732f6118303a552381c87464e2f267e5e024bb**

Documento generado en 25/07/2022 04:02:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>